



MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

**CONVENIO DE ASISTENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y LA FUNDACIÓN DE LA
FACULTAD DE INGENIERIA PARA LA TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y
SERVICIOS**

Entre el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el señor Ministro, Augusto Eduardo COSTA, D.N.I. N° 24.335.771, con domicilio en la calle 5 N° 755 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el “Ministerio”; por una parte, la **COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por su Presidente, Alejandro VILLAR, D.N.I. N° 13.925.003, con domicilio legal en la calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, en adelante la “CIC” y la **FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS**, representada en este acto por su Presidente, Ing. Marcos Daniel ACTIS, DNI N° 16.210.421, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del convenio, en adelante: “La Fundación”, conjuntamente denominadas las “PARTES”, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es la máxima autoridad de ciencia y tecnología en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia.

Que mediante RESO-2021-55-GDEBA-MPCEITGP, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica creó en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación el proyecto “Observatorio Regional Bonaerense



MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

de Innovación Tecnológica (ORBITA)” con el objetivo general de relevar, sistematizar y comunicar las capacidades del Sistema de Ciencia y Tecnología Provincial desde un abordaje sistémico, mediante la generación de mecanismos de vigilancia e inteligencia estratégica que posibiliten un monitoreo activo a través del trabajo articulado con redes de colaboradores.

Que el proyecto ORBITA tiene entre sus objetivos principales (i) Producir, sistematizar y comunicar información actualizada y pertinente acerca de las capacidades y acciones del Sistema Científico-Tecnológico Provincial y (ii) Promover alianzas estratégicas con instituciones y coordinar un equipo multidisciplinario de miembros de referencia en la aplicación de la Vigilancia e Inteligencia Estratégica, asociada por núcleos temáticos.

Que la “CIC” tiene como misión promover, patrocinar, orientar y realizar investigaciones científicas y técnicas especialmente dentro del ámbito provincial;

Que, a tales fines, la “CIC”, a través de los Centros I + D, ejecuta por sí o en colaboración con otras instituciones, actividades de investigación y desarrollo, formación de recursos humanos y/o servicios tecnológicos al medio productivo público y/o privado;

Que por Resolución N° 32/19 del ex Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires, se creó el Centro de Investigación denominado “Instituto de Investigación sobre Conocimiento y Políticas Públicas” cuyo objetivo es el estudio de las estrategias de vinculación entre la producción de conocimiento y las políticas públicas;

Que la “CIC” tiene carácter de Repartición Provincial en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) de la Ley N° 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial.

Que, en consecuencia, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de Asistencia, en adelante el “Convenio”, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:



MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
Buenos Aires

PRIMERA. La presente gestión se encuadra en los términos del artículo 18 inciso 2º, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

SEGUNDA. La “CIC” se compromete a brindar al MINISTERIO el servicio de consultoría, asesoramiento y asistencia para la realización de un estudio consistente en el relevamiento de capacidades de ciencia y tecnología (CyT) para el uso social y productivo del conocimiento científico en la Provincia de Buenos Aires.

A tales fines, las tareas a desarrollar y los productos esperados, pudiendo incorporarse otras o sustituirse las señaladas, serán los descritos en los planes de trabajo incorporados mediante el Anexo I al presente convenio, las que serán ejecutadas por la “CIC” por medio del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE CONOCIMIENTO Y POLÍTICAS PÚBLICAS (en adelante “CPP”).

TERCERA. La “CIC” llevará a cabo con personal idóneo y calificado las tareas encomendadas y dispondrá todos los gastos correspondientes a los profesionales y cualquier recurso humano necesario para la realización del servicio.

CUARTA. La “CIC” podrá contratar servicios de terceros para realizar tareas específicas debidamente individualizadas que resulten necesarias para la prestación de los servicios encomendados sin que ello implique vínculo laboral o contraprestación alguna entre el MINISTERIO y los terceros involucrados. Sin perjuicio de ello, queda expresamente prohibida la subcontratación del objeto principal del contrato.

QUINTA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución le corresponda de acuerdo a lo convenido en el presente.

SEXTA. Las tareas que se desarrollen para el cumplimiento del presente convenio se llevarán a cabo en la sede y/o dependencias de la “CIC”. No



MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

obstante, en los casos dónde resulte necesario y/o conveniente de acuerdo con la naturaleza de las acciones a desarrollar, el MINISTERIO podrá solicitar la realización de actividades específicas en el ámbito de sus instalaciones.

SÉPTIMA. A los efectos de la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, las PARTES acuerdan crear una Unidad de Coordinación, integrada por UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por el MINISTERIO y UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente por la "CIC", quienes ejercerán dicha función con carácter "*ad honorem*". Esta Unidad de Coordinación funcionará como instancia de articulación para el efectivo cumplimiento de lo previsto en el Convenio.

En tal sentido, el MINISTERIO designa como responsable titular al Director Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lic. Iván Nahuel Ares Rossi (DNI 31.264.013) y como representante suplente a la Directora de Coordinación con el Sistema Científico dependiente de la subsecretaría citada precedentemente, D.I. Denise Roskell (DNI N° 32.715.100) y la "CIC" como responsable titular al Mg. Ariel Langer (DNI N° 23.464.869) y como representante suplente a la Lic. Anaclara Mendes Tello (DNI N° 36.652.162).

Las PARTES podrán reemplazar en cualquier momento sus representantes cuando lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito de forma fehaciente e inmediata a la otra parte los datos de los nuevos representantes.

OCTAVA. El MINISTERIO pagará a la "CIC" como contraprestación por la realización de los productos acordados, la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 3.800.000.-), pagaderos contra la recepción definitiva de todos y cada uno de los productos/servicios indicados en el ANEXO I.

La transferencia de fondos que la "CIC" reciba del MINISTERIO quedará condicionada a la presentación y aprobación de los productos previstos de conformidad con los Planes de Trabajo establecidos para la ejecución del CONVENIO. La presentación de los informes por parte de la "CIC" y su



MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

evaluación por parte del MINISTERIO se llevará a cabo a través de los miembros integrantes de la Unidad de Coordinación. El MINISTERIO prestará su conformidad a los informes dentro de los cinco (5) días hábiles de recibidos.

La CIC designa a la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, como administradora en este CONVENIO y para percibir los fondos que se reciban en concepto de única contraprestación por los servicios y productos contemplados en el Anexo I del presente CONVENIO.

La FUNDACIÓN percibirá del MINISTERIO la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) en concepto de gastos administrativos.

La CIC, por este acto, presta conformidad a la designación de la FUNDACIÓN como administradora de los fondos y a la autorización para cobrar los montos según el cronograma del Anexo I, no teniendo nada que reclamar por los desembolsos que se realicen a la FUNDACIÓN, los cuales tendrán carácter cancelatorio. Asimismo, la FUNDACIÓN declara que no tendrá nada que reclamar al MINISTERIO por las prestaciones que se realicen en cumplimiento de este CONVENIO.

Los importes deberán abonarse mediante transferencia bancaria a nombre de la Fundación de la Facultad de Ingeniería (CUIT 30-67798003-2). IVA Exento, dirección Avenida 1 N° 732 - La Plata, en la siguiente cuenta: BANCO PROVINCIA, Cta. Cte. N° 57623/9 - Sucursal 2000, CBU 0140999801200005762393, teniendo el mismo efecto cancelatorio de las obligaciones fijadas en el presente contrato.

NOVENA. Los productos obtenidos durante la ejecución del presente serán de propiedad del MINISTERIO. Sin perjuicio de ello, en los informes publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina como consecuencia del presente Convenio.



MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

DÉCIMA. El MINISTERIO se compromete a facilitar a la “CIC” la información que fuera necesaria para alcanzar los objetivos propuestos, en el marco de las competencias a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. Queda prohibida la divulgación o distribución, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada o confidencial, que se encuentre protegida bajo secreto estadístico o similar, y/o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por las PARTES, salvo autorización expresa de estas. Las PARTES garantizarán el estricto cumplimiento de las normas sobre confidencialidad de la información y de secreto estadístico, por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente Convenio.

En ningún caso las PARTES podrán brindar e intercambiar con terceros datos personales y/o sensibles obrantes en archivos, registros, bases o bancos de datos que se pongan a disposición en el marco del presente Convenio, sin previa conformidad por escrito del organismo generador de dicha información.

No se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad el cumplimiento de requisitorias legítimas formuladas por autoridades gubernamentales o judiciales en el marco de sus competencias, en la medida en que con carácter previo a la entrega se dé noticia del requerimiento a la otra parte, con el fin de que puedan hacer valer sus intereses en la cuestión.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) MESES contados a partir de la firma del presente. De estimarlo conveniente, LAS PARTES podrán renovar el plazo del Convenio por el mismo período, previa solicitud y manifestación formal de común acuerdo, la cual deberá materializarse a través de una Adenda al presente.

DÉCIMA TERCERA. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO por alguna de las PARTES, faculta a la otra a dar por resuelto el CONVENIO. La resolución operará de pleno derecho, previa intimación fehaciente a la otra parte a fin de dar cumplimiento de sus obligaciones en el término de DIEZ (10) días. Ello no obsta el derecho de exigir



MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y del reclamo de los daños y perjuicios correspondientes.

La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación o resarcimiento alguno, ni a percibir el precio pactado con posterioridad a la resolución del CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA. Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, las PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el presente CONVENIO, comunicándole fehacientemente tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

DÉCIMA QUINTA. La responsabilidad por daños a las cosas, al personal y/o a terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente CONVENIO, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por cada una de LAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA. La suscripción del presente CONVENIO no significa un impedimento para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por medio de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse durante la ejecución del CONVENIO. Cuando se produzca un conflicto interno de competencia entre autoridades del MINISTERIO y de la "CIC", será resuelto de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto Ley N° 7647/70. En caso de contienda judicial con LA FUNDACIÓN, las PARTES acuerdan someterse al fuero de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA OCTAVA. Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el



MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firma el presente en las fechas indicadas en cada una de las firmas. -

X

Ing. MARCOS D. ACTIS
Presidente
Fundación Facultad
de Ingeniería



MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Observatorio Regional Bonaerense de Innovación Tecnológica (ORBITA)

Relevamiento de capacidades de CyT para el uso social y productivo del conocimiento científico en la PBA

Objetivo: conformación y registro de un sistema de indicadores de CTI para la provincia de Buenos Aires y generación de capacidades en los cuadros técnicos de la provincia asociados al proyecto.

- El proyecto cuenta con tres componentes:

I) Sistema de indicadores: Diseño de un sistema de indicadores de base cualitativa que complemente y amplíe el sistema de indicadores de Vinculación y Transferencia Tecnológica de PBA, sobre la base de generación primaria de la información.

II) Informe a partir de la base de datos provenientes del RACT con recorte de indicadores para instituciones de CTI localizadas en la PBA.

II) Módulos de capacitación y divulgación en formato taller.

COMPONENTE I: Relevamiento en base a estudios de caso para la conformación de indicadores cualitativos de Vinculación y Transferencia (VyT) Tecnológica en PBA sobre la base de generación primaria de la información por medio de observaciones, fuentes documentales y entrevistas en profundidad con actores claves del sector Científico-Tecnológico de la Provincia de Buenos Aires.

Tareas Asociadas:

- FASE 1: Diseño, definición metodológica para el relevamiento de información.

- FASE 2: Trabajo de campo: Entrevistas presenciales a referentes (responsables y beneficiarios) de casos de VyT, observaciones y análisis documental respecto de las acciones de VyT en la Provincia de Buenos Aires.



MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

- FASE 3: Análisis y elaboración del Informe Final.

Productos entregables:

- Diseño metodológico y confección de un Instrumento de indagación cualitativa para el desarrollo de un sistema de indicadores cualitativos con actores claves de instituciones pertenecientes al Sistema Científico-Tecnológico de la Provincia de Buenos Aires.
- Informe de análisis con resultados finales, conclusiones y recomendaciones para la política pública.
- Documento de análisis sobre experiencias de vinculación tecnológica en los casos entrevistados.

COMPONENTE II: Informes Estadísticos sobre la base de datos del RACT proporcionada por la DNIC (MINCYT), sujeto a disponibilidad de los datos brindados por el MINCYT.

Tareas Asociadas:

- Procesamiento base de datos del RACT de los años 2020, 2021 y 2022 (basado en la información provista por el MinCyT).
- Metodología asociada y análisis de la base de datos del RACT.
- Informe de análisis con resultados finales:

Recorte por generación y subespacio productivo de universidades. La profundidad de este estudio está sujeta a la nueva información que pueda proporcionar el RACT, no obstante, también se buscarán fuentes alternativas.

Productos Esperados:

- 1 informe de compilación de las estadísticas del relevamiento y de análisis de casos de sus resultados.



MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

COMPONENTE III (CAPACITACIÓN): Realización de talleres, u otras clases de encuentros a definir, de carácter presencial o virtual con la finalidad de concientizar sobre la importancia de las acciones de VyT para el desarrollo socioeconómico y mejorar las capacidades de los equipos técnicos encargados de acciones de VyT en la provincia.

- Difusión de los resultados de los relevamientos ya efectuados y futuros sobre las experiencias y estado de las acciones de VyT de forma tal de compartir experiencias tendientes a mejorar las capacidades y la efectividad de las acciones realizadas en la Provincia.
- El público destinatario de los talleres estará compuesto por: personal técnico de la SsCTI u otros organismos del sector público provincial, personal de las áreas de VyT de las universidades en territorio provincial, investigadores/as, vinculadores/as, y público en general.
- El contenido y el carácter de los talleres, así como el cronograma de los mismos, serán acordados con las autoridades de PBA.

Productos entregables:

- Diseño, contenidos y cronograma de los talleres
- Talleres realizados

Plazos

De tres (3) meses desde la fecha de firma del convenio siendo el mismo el plazo máximo para la presentación de todos los productos entregables correspondientes a cada componente.

Presupuesto y forma de pago:

El monto total es de \$ 4.000.000.-



MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

La suma de \$ 1.400.000, equivalente al 35% del total del contrato, será abonado contra entrega y certificación del instrumento metodológico cualitativo a utilizarse para el informe del Componente I.

La suma de \$ 2.600.000, equivalente al 65% restante contra presentación y certificación del cronograma y dictado de contenidos de los talleres previstos en los Componentes II y III.

Detalle del presupuesto:

<i>ANÁLISIS DE COSTOS</i>				
<i>MANO DE OBRA</i>				
CATEGORÍA	Vínculo Contractual con la Institución	V. HORA	CANTIDAD DE HORAS	IMPORTE TOTAL
1. Consultor/a Senior	Investigador/a	10500	128	1.340.000,00
2. Consultor/a Senior	Investigador/a	10500	23	240.000,00
3. Consultor/a Semi-Senior	Investigador/a	7500	179	1.340.000,00
4. Consultor/a Junior	Investigador/a	3750	64	240.000,00



MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

5. Consultor/a Junior	Monotributista	3750	91		340.000,00
6. Consultor/a Junior	Monotributista	3750	80		300.000,00
<i>OTROS (overhead)</i>					
DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P. UNIT.	P. TOTAL
1 Gastos Administrativos		1		200.000,00	200.000,00
				TOTAL	4.000.000,00

Los honorarios han sido calculados considerando los valores sugeridos en los documentos Anexo – Resolución C. D. N° 12/2010 “HONORARIOS MÍNIMOS SUGERIDOS PARA EL PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS” y la Resolución C. D. N° 97/2022 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la experiencia del equipo de trabajo.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio con Firma Conjunta

Número:

Referencia: Convenio ORBITA - CIC/PPP y MPCEIT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.